

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°675 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, NUV 2015

## LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe N° 040-2015-GRJ/ORC de fecha 09 de octubre del 2015, el Informe Legal N° 781-2015-ORAJ/GRJ de fecha 07 de setiembre del 2015, el Memorándum N° 1570-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 12 de octubre de 2015, El Informe Técnico N° 084-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 11 de noviembre del 2015, el Informe Técnico N° 076-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 20 de noviembre del 2015; y,

## CONSIDERANDO:

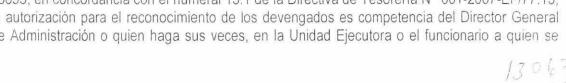
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería:

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período Emmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se







delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en la Orden de Servicio N° 0004999, de fecha 31 de diciembre del 2014;

Que, con Informe N° 040-2015-GRJ/ORC de fecha 09 de octubre del 2015, la Directora Regional de Comunicaciones, Lic. Sadat Martinez Soldevilla solicita al Gerente Regional de PPAT priorización de gasto, indicando que por necesidad de servicio urgente solicita se priorice el pago, solo de la Factura N° 351-31108 de la Empresa PRENSMART S.A.C. por el importe de S/. 5,000.00, con cargo a la meta 0142, especifica 2.3.22.41;

Que, con Memorando N° 376-2014-GRJ/ORC, de fecha 31 de diciembre del 2014, el Director Regional de Comunicaciones, Abog. Roy J. Díaz herrera, otorga conformidad de servicio de la Orden de Servicio N° 4999 por el importe de S/ 5,000 nuevos soles por el servicio de publicidad de inicio de obra del colegio "Santa Isabel" Diario Correo, del día martes 29 de Diciembre del 2014;

Que, con Informe Legal N° 781-2015-ORAJ/GRJ de fecha 07 de setiembre del 2015 el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Fredi Walter León Rivera, concluye que estando a los actuados y sustento legal expuesto, Se PROCEDA a realizar el pago de la factura N° 31108, entre otras:

Que, obra en el expediente el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002408, de fecha de aprobación del 17 de octubre del 2015, debidamente respaldado por el Memorándum N° 1570-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 12 de octubre del 2015, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien precisa que se dispone de presupuesto en el Mnemónico 0142, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios 2.3.2 2.4.1, presupuesto S/. 25,444.77 nuevos soles, disponiéndose de recursos suficientes:

Que, mediante el Informe Técnico N° 076-2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 20 de noviembre de 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, opina que, es procedente el pago por el servicio prestado de publicidad del inicio del colegio Santa Isabel;

Que, mediante el Informe Técnico N° 084-2015-GRJ-ORAF/OAF, de fecha 11 de noviembre del año 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo









Bujaico Mendoza, concluye y recomienda que habiendo analizado el expediente administrativo, respecto al Reconocimiento de pago a favor de la Empresa Periodistica Nacional S.A. PRENSMART S.A.C., por el servicio de Publicidad por inicio de obra del Colegio Santa Isabel, por el monto de S/. 5,000.00 nuevos soles, su despacho opina que es procedente el reconocimiento de deuda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor la Empresa Periodística Nacional S.A. PRENSMART S.A.C., por el servicio de Publicidad por inicio de obra del Colegio Santa Isabel, por el monto de S/. 5,000.00 nuevos soles, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002408, en los siguientes rubros:

MNEMONICO FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA DE GASTO IMPORTE POR AFECTAR : 0142

: RECURSOS ORDINARIOS

: 2.3 2 2.4 1

: S/. 5,000.00 Nuevos Soles

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Dirección Regional de Comunicaciones, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junin, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CPCC, JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

4YO. 27 NOX-2

Abog. A Antonieta Vidalón Rooles SECRETARIA GENERAL

AS